

4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos probados a la firma «Edican Publicaciones, S. C.», imputada en el procedimiento, en su condición de autora.

5. Réplica.

Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos imputados, ni modifican la subsiguiente apreciación de responsabilidad.

5.1.- La Ley 26/1991, de 21 de noviembre, sobre contratos celebrados fuera de los establecimientos, establece en su artículo tercero, «1. El contrato o la oferta contractual, contemplados en el artículo 1, deberán formalizarse por escrito en doble ejemplar, acompañarse de un documento de revocación clara e ir fechados y firmados de puño y letra por el consumidor.

2. El documento contractual deberá contener, en caracteres destacados e inmediatamente encima del lugar reservado para la firma del consumidor, una referencia clara y precisa al derecho de éste a revocar el consentimiento otorgado y a los requisitos y consecuencias de su ejercicio. (...)».

Los tres contratos/factura que obran en el expediente de referencia no cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Ley 26/1991 a la hora de formalización de los contratos celebrados fuera de establecimiento comercial.

En primer lugar, el documento de revocación no existe como tal documento independiente, que es lo exige por ley, simplemente consta en la parte trasera del mismo documento contrato/factura.

En segundo lugar, el plazo de siete días que tiene el comprador a partir de la recepción de los productos para revocar el consentimiento y que la ley exige que debe constar, con caracteres destacados, encima del lugar reservado para la firma del consumidor no se cumple. Se nombra dicho plazo como una de las cláusulas del contrato, en letra pequeña y en la parte trasera del documento.

5.2.- Alega la inculpada que «(...) los modelos de contrato de compra-venta de artículos que obran en el expediente incoado han sido objeto de la oportuna modificación, de tal manera que dichos modelos no son utilizados por la empresa que representa el exponente en las operaciones mercantiles que realiza, tratándose exclusivamente de un error la expedición de los mismos en los contratos concertados con las personas cuya identidad consta en el expediente sancionador incoado». Los tres contratos que figuran en el expediente son iguales e incorrectos, con los defectos enunciados anteriormente. En ningún momento la inculpada nos ha hecho llegar ningún otro contrato que esté conforme con la legalidad vigente.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Dirección General de Comercio y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/06,

Resuelve:

Imponer a la firma inculpada en el procedimiento, la sanción global de dos mil euros de multa (2.000 euros), de acuerdo con la naturaleza de la infracción cometida.

Santander, 8 de mayo de 2007.—El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

07/7625

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de resolución de expediente de resarcimiento de daños número 53/07.

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 53/07 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de setiembre, a don Andrés Dabrio Páez, cuyo último domicilio conocido es urbanización La Galerna, 2 Castro Urdiales por romper 20 ml de

barrera de seguridad en lateral, el día 3 de diciembre de 2006 con el vehículo 2608 BLR, ascendiendo el importe de los mencionados daños a quinientos diez con ochenta (510,80) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 15 de mayo de 2007.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

07/7698

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de resolución de expediente de daños número 48/07.

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 21 de noviembre de 2006, por los daños causados en la carretera A-8, P.K.147,200, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a don Gregorio Pastrana Franco cuyo último domicilio conocido es Juan José Pérez del Molino, 4-8º A Santander el importe de 204,32 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier banco o caja de ahorros en la cuenta «Tesoro Público», cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 16 de mayo de 2007.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

07/7699

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/07/39/0029.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/07/39/0029, incoado a don Pedro Pisa Vázquez, cuyo último domicilio conocido es: Calle Zabala, 25-3º D-48003-Bilbao (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90. i) de la Ley de Costas y 174. i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2. g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184. d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 22 de mayo de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/7595

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número D-251/04.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como recurrente, por la que se daba traslado de la resolución del director General de Costas de 23 de febrero de 2007 que confirmaba la resolución adoptada por esta Demarcación con fecha 4 de abril de 2005, por actuaciones contrarias a lo establecido en la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Expediente sancionador número D-251/04.
- Inculpada: Doña María del Mar Barbero Fernández.
- Infracción: Estacionamiento de vehículo en la zona de dunas de la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).
- Sanción impuesta: Noventa euros y quince céntimos (90,15).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOC, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción en el lugar donde tenga el domicilio la recurrente, a elección de ésta.

Santander, 17 de mayo de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/7596

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Suministro de Agua Potable, Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura para el primer trimestre de 2007 y el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2007.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2007, el padrón fiscal de Tasa de Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura del primer trimestre del año 2007 y el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2007, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven del presente padrón, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Beranga, 21 de mayo de 2007.—El alcalde presidente, José María Ruiz Gómez.

07/7784

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Notificación de resolución en materia de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2007, a doña Teodora López Barragán, con DNI 13704437, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Suances y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

En virtud de la competencias atribuidas por el artículo 21.1.s) de la LRBRL.

Vista la reclamación efectuada por doña Teodora López Barragán, sobre la improcedencia del pago de la Tasa por Expedición de Servicios Urbanísticos, concretamente de ficha urbanística, con fecha de entrada 5 de enero de 2007 y número 29.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2007.

VENGO A RESOLVER

PRIMERO. Desestimar la solicitud efectuada por doña Teodora López Barragán debiendo abonar el importe que figura en la liquidación tributaria de fecha de salida 5 de diciembre de 2006, ascendiendo la misma a 51,15 euros, porque ya ha tenido lugar el Hecho Imponible y el devengo de la Tasa en el momento de prestar el servicio, previa solicitud.

SEGUNDO. Notifíquese a la interesada señora doña Teodora López Barragán. Avenida Cantabria número 24-6ºA. 39003 Santander.

En virtud de esto dispongo que el citado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a quince horas, para notificarles la resolución, con la advertencia, de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo para comparecer.

Suances, 10 de mayo de 2007.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

07/7810